



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Purificación Tolima

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2023-00038-00 (6828)
De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vs.: INGRY JHOVANA LUNA BARRERO

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, entidad ésta representada por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en calidad de Apoderada Especial de la Regional Sur de la entidad bancaria, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Cundinamarca y en contra de **INGRY JHOVANA LUNA BARRERO**, mayor de edad y domiciliada en éste Municipio y para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No.066256100014628:

1. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25.700.748,00)** Mcte como capital adeudado del pagaré No. 066256100014628; adjunta de forma digital y la cual es base de recaudo.
- 1.1. Por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$2.389.145,00)** por concepto de intereses de plazo desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 07 de marzo de 2023, a la tasa establecida por la superintendencia financiera

- 1.2.** Por concepto de intereses moratorios desde el 08 de marzo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.-

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **INGRY JHOVANA LUNA BARRERO**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega la demanda y anexos, para su respectivo traslado.

RECONOCER a la Doctora **MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**, como apoderada Judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12351c8ca15190c15802d7a667a6b3ce20d5c759e248d9fb6f28149fd8d61b8b**

Documento generado en 29/03/2023 12:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>